



Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.**

Este Publico en este presente año aprues de
tres reales Cada una: Que haviendo Consignado esta
Ciudad el arrendamiento del Propio de el Matadero
para este Pago y para los pastos dela que se esta solicitando
para la continuacion de dho abasto con antelacion
a otro qualquier Credito, pudo Conseguir con los arren-
dadores de dho Propio adelantasen mill y quinientos reales
de la presente mesada para socorrer adho Antonio de
el Campo; y haviendo pasado aver al Sr. Conxidera a
fin de que lo permitiese, mediante el embargo que se di-
ze tiene hecho; Le respondio no lo podia consentir por tener
aplicados los emolumentos de dho propio para hacer pago
de mas de seis mill reales que se estan deviendo a los que
an entendido en las obras y reparos executados en las casas
dela Corte Cuyo Credito tenia antelacion a otro Qualquiera;
Y asi lo hace presente a esta Ciudad para que de la pro-
videncia Combeniente de forma que quede satisfecho
dho Antonio del Campo por ser el Sr. tan de Justicia y
de que pende la fee publica ademas del resguardo que le
tiene hecho el que dice = Y el Sr. D^o Christoval de Lison Re-
sidor Dijo no combiene en que se libre cantidad alguna hasta
que se traiga el Informe del Contador a quien esta cometida
la cuenta dada por el Administrador del abasto de nie-
ve y delo contrario protesta no le pare perjudicial = Y los seño-
res D^o Juan de Torres, D^o Juan Galtero y Don Joseph Sanchez Dije-
ron son del mismo dictamen = Y la Ciudad haviendolo oido
siendo como es justa la peticion de dho Antonio del Campo
Acordó vete despache libramientos de los dho. Dos mill lieros
y dos real y m^o sobre el Depositario de Propios en los efec-
tos del arrendamiento del matadero con antelacion a otro
Qualquier Credito: Y de estos mismos efectos dho Depositario ten-
ga ala disposicion de los Cavalleros Comisarios de este abasto Dos
mill reales para la compra de nueve distribuiendolos con sus hor-
tas deves que con ellas y testimonio de este acuerdo se hazan buenos en sus
Ecepto los señores D^o Juan de Torres, D^o Christoval Lison, D^o Juan
Galtero y D^o Joseph Sanchez Residores que no bienen en este acuerdo,
por lo que llevan expresado en la conferencia =

Memorial de el
Depositario de el
Propio =

Al memorial de D^o Francisco Hernandez Zelada Depositario
general de las Rentas de propios en que dice se le
ha hecho saver que en el termino de un mes forme
las cuentas de su cargo lo que es estaprompso a se

